

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin otro requisito que el de recibirlos.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS

DECRETADO POR S. M. EN 17 DE SETIEMBRE ULTIMO (1).

SECCION SESTA.

De los grados académicos.

TITULO PRIMERO.

DEL GRADO DE BACHILLER.

Art. 331. Verificado el exámen y prueba de curso de los cinco años que constituyen la enseñanza elemental de filosofía, ó los cinco años primeros de las carreras de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia, podrán los alumnos

aspirar al grado de bachiller en su respectiva facultad.

Art. 332. Los que aspiren al grado de bachiller presentarán al rector de la universidad un memorial expresando en él su nombre y apellido, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que este pertenece, los cursos que hubieren estudiado y los establecimientos en que hayan sido hechos.

Art. 333. El rector pasará esta solicitud á la secretaria de la universidad para que manifieste lo que conste en sus libros acerca del interesado ó se pidan los correspondientes informes, si este procediese de distinto establecimiento.

Art. 334. Instruido el expediente, el rector acordará la admisión á los ejercicios ó la denegación de la instancia: si hubiere duda, se remitirá dicho expediente al gobierno para la resolución oportuna, pudiendo también apelar el interesado al mismo gobierno en caso de negativa.

Art. 335. Aprobado el expediente, el rector lo remitirá al decano de la facultad respectiva con orden para que el cursante sea admitido á los ejercicios.

Art. 336. El cursante hará entonces el depósito correspondiente, entregando además los derechos de los examinadores; y con presencia del documento que acredite haberlo así ejecutado, el decano señalará día y hora para que se verifique el acto.

(1) Véanse, nuestros números 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2378, 2379, 2380, 2381, 2383, 2384 y 2386.

(Art. 331.) Si el grado fuese en filosofía, y hubiere de concederse en instituto, el memorial de que habla el art. 332 se presentará al director, el cual mandará instruir el expediente en la secretaría del establecimiento, lo aprobará ó denegará la instancia, y dispondrá lo necesario para los ejercicios.

Art. 338. Solamente los institutos de primera y segunda clase están habilitados para conceder grados de bachiller en filosofía.

Art. 339. La comisión de censura para este grado se compondrá de cinco catedráticos de la facultad ó instituto, turnando entre sí y precedidos por el mas antiguo, debiendo siempre haber por lo menos un catedrático de latinidad.

Art. 340. El ejercicio será secreto, consistirá en responder al graduando á las preguntas que le hagan los catedráticos sobre las asignaturas que ha debido estudiar. El acto en su totalidad durará dos horas.

Art. 341. El depósito para el grado de bachiller en filosofía será de 200 rs.; y para el de las demas facultades de 400: los derechos de examen serán en todos los casos de 50 rs.

TITULO II.

DEL GRADO DE LICENCIADO.

Art. 342. El grado de licenciado en letras ó ciencias, y el mismo en facultad mayor se han de recibir precisamente en las universidades.

Art. 343. Los aspirantes á este grado presentarán al rector un memorial en los términos que se ha dicho para el grado de bachiller; y se instruirá el expediente como queda prevenido en el art. 333.

Art. 344. Los ejercicios para este grado serán tres. El primero secreto, con el fin de tantear al aspirante para cerciorarse de su idoneidad, y decidir si puede ser admitido al grado: los otros dos serán publicos.

Art. 345. Al ejercicio secreto asistirán cuatro catedráticos de los que tengan á su cargo las asignaturas que comprenden los estudios necesarios para el grado: este servicio se hará por turno entre los profesores.

Art. 346. Antes de entrar á este ejercicio satisfará el graduando 60 reales por derechos de examen.

Art. 347. El acto será presidido por el decano de la facultad respectiva, y durará dos horas, consistiendo en responder á las preguntas que

por espacio de media hora le hará cada catedrático sobre cualquiera de los puntos que abraza la enseñanza que ha recibido.

Art. 348. Concluido el acto, se saldrá el candidato, y los jueces, despues de conferenciar entre sí, votarán, incluso el decano, si merece ó no ser admitido á los demas ejercicios.

Art. 349. Acordada la admision, y comunicada al rector, el graduando hará el depósito correspondiente, pagando ademas los derechos de examen, que en este caso serán de 100 rs.

Art. 350. Con el documento que acredite estos pagos se presentará de nuevo al decano, que le señalará el dia y la hora en que ha de tomar puntos para el segundo ejercicio.

Art. 351. A este punto tendrá la facultad dispuestas 200 preguntas sobre los varios puntos que abrazan las asignaturas que han de haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará tres á la suerte, y de ellas elegirá la que mejor le acomode para componer sobre ella un discurso ó memoria, cuya lectura no pase de una hora ni baje de tres cuartos. Este sorteo se verificará ante el decano y el secretario de la facultad, estendiendo este último en el expediente la oportuna diligencia, y anotando las tres preguntas sorteadas y la elegida por el aspirante.

Art. 352. El graduando tendrá cuatro dias para componer su discurso, y al cabo de ellos lo entregará firmado al decano, que señalará dia para su lectura. Esta se verificará ante los mismos jueces que el ejercicio de sorteo, y concluida que sea le harán los examinadores durante un cuarto de hora cada uno las objeciones que tengan por oportunas.

Art. 353. Dos dias despues tendrá lugar el tercer ejercicio, que, segun las varias facultades, se verificará en los términos siguientes:

Art. 354. En la facultad de filosofía volverá el graduando á sortear tres puntos de los 200 arriba mencionados, y eligiendo uno se retirará á un aposento inmediato á ordenar sus ideas por espacio de dos horas; permitiendosele el uso de papel y pluma para apuntar el orden que ha de observar en la esplicacion, pero no se le consentirá consultar ningun libro. Concluido el tiempo explicará de viva voz ante los mismos jueces el punto que eligió, no debiendo exceder su discurso de una hora. En seguida le harán los censores por espacio de un cuarto de hora cada uno las objeciones que estimen. Si el ejercicio fuere para licenciado en ciencias, tanto en la esplicacion del aspirante quanto en sus res-

puestas a las objeciones de los censores, se habrá de invertir el tiempo necesario para los experimentos y demostraciones con las máquinas y aparatos necesarios al efecto.

Art. 355. En la facultad de teología hará el graduando un ejercicio igual sobre el punto que elija de tres sacados también a la suerte.

Art. 356. En la facultad de jurisprudencia el catedrático de séptimo año tendrá preparado y puesto por escrito un tema ó asunto controvertible, civil ó criminal, que se entregará al graduando seis horas antes de empezar el acto, destinándole también una pieza inmediata para la rección, como en los casos anteriores. Llegada la hora el candidato seguirá sobre el tema dado los trámites de un proceso, manifestando, siendo civil, la acción que corresponda al demandante y el modo de entablarla; la excepción ó excepciones que tenga el demandado, si admite prueba el asunto, y de qué clase, formulando todos los espresados trámites hasta la sentencia inclusiva, que pronunciará fundando. Si la causa fuere criminal, explicará las diligencias que deban practicarse para la averiguación del delito, el modo de tomar bien una declaración indagatoria y de evacuar las citas, con todos los demás trámites hasta la conclusión del sumario, especificando después los que han de seguirse en el plenario hasta la sentencia que pronunciará en debida forma, fundando también, y expresando la pena que nuestras leyes imponen al delito de que se trate.

El mismo catedrático de séptimo año hará al graduando por espacio de media hora las objeciones que crea convenientes acerca de los puntos que aquel haya tocado, y en seguida los examinadores preguntarán también, por espacio de un cuarto de hora cada uno, sobre todas las materias de la facultad.

Art. 357. En la facultad de medicina consistirá el tercer ejercicio en hacer la historia de una enfermedad, para la cual señalarán los jueces un enfermo en las clínicas de la facultad. El aspirante observará este enfermo, y cuando hubiere recogido todos los datos necesarios, se le concederá una hora para meditar y prepararse. Pasado este tiempo empezará el acto esponiendo el graduando la mencionada historia, ó sea su invasión, su estado, su terminación, las causas que puedan haberla producido, el diagnóstico, pronóstico, y el método curativo que en su concepto debería adoptarse. En seguida los examinadores le harán las preguntas que tuvieren

por oportuno, incluyendo en ellas las fórmulas, ya del arte de recetar, ya de las declaraciones legales.

Art. 358. En la facultad de farmacia consistirá el acto en el reconocimiento de plantas, drogas y medicamentos de toda clase, y en elaborar el candidato dentro del tiempo necesario, que se le señalará, un producto químico y otro farmacéutico, bajo la vigilancia de los jueces, pudiendo estos hacer después todas las objeciones que estimen por espacio de una hora.

Art. 359. El depósito que deben hacer los interesados será de 1500 rs. para el grado de licenciado en letras ó ciencias, y de 3000 rs. en las demás facultades.

TITULO TERCERO.

DEL GRADO DE DOCTOR.

Art. 360. El aspirante al grado de doctor en cualquiera de las facultades presentará al rector de la universidad de Madrid un memorial en los términos que queda dicho para los grados anteriores, y del propio modo que en ellos se instruirá el oportuno expediente.

Art. 361. Aprobado que sea este expediente, lo remitirá el rector al decano de la respectiva facultad, con orden para que se proceda a los ejercicios, debiendo entonces el interesado hacer el correspondiente depósito, y entregar 100 rs. por derechos de los examinadores.

Art. 362. Con el documento que acredite este pago se presentará el candidato al decano, que le señalará día para los ejercicios. Estos se harán y se verificarán públicamente ante una comisión de cuatro catedráticos, incluidos los de las asignaturas correspondientes al doctorado, presidido por el mismo decano.

Art. 363. El primer ejercicio consistirá en una memoria compuesta del propio modo que se ha dicho para la licenciatura: los puntos sorteables serán 100, recayendo todos sobre los estudios propios del doctorado.

Art. 364. El segundo ejercicio consistirá en una lección oral sobre otro de los mismos puntos, sorteado del propio modo, y para cuya preparación se concederá una hora al candidato.

Art. 365. El depósito para el grado de doctor en letras ó ciencias será de 1500 rs., y 3000 en las demás facultades.

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Mariano Bertodano, recaudador de contribuciones directas de esta provincia por el corriente año, me manifiesta con fecha 17 del actual haber autorizado á D. Tomás Lopez de Berges para que firme en su nombre. Por consiguiente tanto las papeletas de aviso como los recibos irán suscritos bien por el citado Sr. de Bertodano ó por el referido Sr. de Berges, quien firmará de este modo: "*p. p. de D. Mariano de Bertodano—T. L. de Berges.*"

Lo que se inserta en este periódico para el debido conocimiento de los ayuntamientos y contribuyentes respectivos. Madrid 21 de febrero de 1846.—*Felipe Canga Argüelles.*

ORDEN DE

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con superior permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se saca á pública subasta en la villa de Villamanta la obra de reparacion de su única fuente y cañería pública, valuado su coste en 4,190 rs.; y su remate, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, se verificará el domingo 8 del entrante marzo, en las casas consistoriales de dicha villa, de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para que concurra el que guste hacer postura.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de la villa de Orusco, partido de Alcalá de Henares: su dotacion 1,600 rs. vn. anuales, pagados de los fondos de propios y arbitrios por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Junta municipal de beneficencia de Segovia.

Estando acordado el arriendo en pública

subasta por el año cómico mas próximo del teatro, propio de la casa de Maternidad conocida con el nombre de niños espositos de esta capital; sépase que bajo las condiciones de manifiesto en secretaría se celebrará el remate el lunes 2 de marzo inmediato y hora de doce á una del dia en las casas consistoriales. Segovia 13 de febrero de 1846.—*Romualdo Becerril, secretario.*

En la villa de Illescas, á seis leguas de la corte é igual distancia de Toledo, en el camino real de este á aquella, se vende ó arrienda una tenería con su cerca, de los mejores establecimientos que se conocen en su clase, tanto por su edificio quanto por las ricas aguas de pie siendo los curtidos que en ella se han fabricado de superior calidad, y adelantándose aquellos una tercera parte del tiempo que generalmente se necesita en todas.

D. Pedro Madrigal y Campos, vecino de Illescas, es el encargado de tratar de ajuste.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores á esta publicacion pasarán á recoger el quinto tomo de los *Misterios de Paris* y á adelantar el importe del sexto á la redaccion del Boletín oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion á razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 22 de febrero.

- Trigo de 28 á 34 rs. fanega.
- Cebada de 16 á 17 id. id.
- Algarrobas de 22 1/2 á 23 id. id.
- Aceite de 50 á 52 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.